

El infrascrito Secretario de Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular,
CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de Junta Directiva correspondiente al año dos mil diecisiete, se encuentra el Acta número mil veintinueve pleca mil cincuenta y cuatro pleca cero nueve pleca dos mil diecisiete de sesión celebrada el veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, en la cual consta el siguiente acuerdo de carácter oficioso:

ACUERDO No. 7875/1029 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO.

- V. JUNTA DIRECTIVA, con base a la recomendación de la Administración a través de la Gerencia de Inclusión Social, **ACUERDA:**
1. Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y el Fondo Nacional de Vivienda Popular, en cumplimiento a la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para La Liberación Nacional, que Participaron en el Conflicto Armado Interno.
 2. Autorizar a la administración, el cobro del 5% por la administración de los fondos, para compensar los gastos operativos y administrativos, con base a lo establecido en la Política Institucional para el cobro por el reconocimiento de administración de fondos externos.
 3. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con la Institución responsable la elaboración del instrumento correspondiente y se gestionen las respectivas firmas.
 4. Autorizar al Director Presidente de Junta Directiva la firma del convenio.
 5. Autorizar a la Gerencia de Inclusión Social, la firma de las postulaciones de los beneficiados.
 6. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, para que realice el refuerzo presupuestario, por el valor de CIENTO SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$160,000.00).

Y para los efectos legales pertinentes extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador a los trece días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.


Ing. José Ernesto Muñoz
Secretario de Junta Directiva

